

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

1166

la notificación de las distintas fases en que se encuentra el procedimiento sancionador incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
150/2014	50621393A	MARCO AMATE GARCIA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 17 de marzo de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1167

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de propuesta de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1258/2013	33523666Q	MARCO ANTONIO FERNANDEZ ARACIL	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 17 de marzo de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1168

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
120/2014	51459268B	GLORIA OBISPO HERRERA	LO 1/1992 - 25.1
180/2014	03139013L	LUIS ALBERTO GALLEGO FUERTES	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 13 de marzo de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1169

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1052/2013	03111224Z	JOSE MANUEL ANDRES ABLANQUES	LO 1/1992 - 26.h)
1157/2013	52374302J	GUSTAVO REAL NAJARRO	LO 1/1992 - 23.a)
1238/2013	03131040G	DAVID MORENO BERNARDO	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 6 de marzo de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1170

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
98/2014	08963021J	MARIANO CENTENERA OLIVEROS	LO 1/1992 - 26.a)

Guadalajara, 6 de marzo de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1171

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra la notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
26/2013	09011393Q	MANUEL QUILEZ REQUENA	Ley 23/1992 Seguridad Privada RD 2364/1994, 9 dic.

Guadalajara, 19 de marzo de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1152

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR	Agrícola Las Palas S.L.
CAUCE	Río Henares
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Riegos
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	54
SUPERFICIE REGADA (ha)	90
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³)	900.000
POTENCIA INSTALADA (kW)	186,43
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Finca "Maluque", Mohernando (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO	Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad ante el Notario de Guadalajara D. Pedro Jesús González Peraba con n.º de protocolo 2475, año 1987. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se aprueba la inscripción en el Registro de Aguas de fecha 15 de febrero de 1990. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 7 de abril de 1993, por la que se modifica el punto de toma, desplazándolo 300 metros aguas arriba de la situación actual. Transferencia e inscripción provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de marzo de 2002
CAUSA DE EXTINCIÓN	La modificación de las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 23 de junio de 2006
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	95.351/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, avenida de Portugal, n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 14 de marzo de 2014.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

1153

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR	Agrícola Las Palas, S.L.
ACUÍFERO	Cuaternario-04
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	9
SUPERFICIE REGADA (ha)	30
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³)	180.000
POTENCIA INSTALADA (kW)	89,48
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Finca "Maluque", polígono 4, parcela 13, Mohernando (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de marzo de 1990. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de marzo de 2002
CAUSA DE EXTINCIÓN	La modificación de las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 23 de junio de 2006
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	95.350/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este organismo, avenida de Portugal, n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 14 de marzo de 2014.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

1154

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES	D. Saturio Román Heras Hernández D.ª María Concepción Hernández Pérez
CAUCE	Río Tajo (embalse de Entrepeñas)
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Riegos

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	0,48
SUPERFICIE REGADA (ha)	0,1596
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³)	1.276
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Parcela 2.917 del polígono 2, Chillarón del Rey (Guadalajara)
POTENCIA AUTORIZADA (kW)	Un grupo móvil de 0,18 kW
TÍTULO DEL DERECHO	Concesión otorgada por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 27 de febrero de 1978. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24 de marzo de 2008
CAUSA DE EXTINCIÓN	Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	95.342/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este organismo, avenida de Portugal, n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 14 de marzo de 2014.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

1155

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES	D. Eutiquio Santiago Martínez D. Mariano Santiago Martínez
CORRIENTE	Río Dulce, margen izquierda, y sobrantes del Arroyo La Fuente
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Fuerza motriz para accionamiento de un molino
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	167
SALTO BRUTO (m)	4,80
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	La Cabrera, Sigüenza (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO	Prescripción por acta de notoriedad autorizada el 27 de julio de 1974 por el Notario de Sigüenza (Guadalajara), D. Mariano Díaz González. Inscripción por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 1 de junio de 1982

CAUSA DE EXTINCIÓN	Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	95.360/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este organismo, avenida de Portugal, n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 14 de marzo de 2014.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

1156

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES	D. Eutiquio Santiago Martínez D. Antonio Santiago Jodra D. Wilfredo Santiago Jodra
CAUCE	Río Dulce, Molino
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Piscifactoría
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	300
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Molino Zurrumbilla, La Cabrera, Agregado de Sigüenza (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO	Concesión otorgada por Orden Ministerial de fecha 20 de abril de 1978. Transferencia parcial por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de junio de 2003
CAUSA DE EXTINCIÓN	Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	95.359/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este organismo, avenida de Portugal, n.º 81, Madrid,

donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 14 de marzo de 2014.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

1157

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR	D. Modesto Arias de la Vega
ACUÍFERO	De interés local
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	0,006
SUPERFICIE REGADA (ha)	0,120
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³)	200
POTENCIA INSTALADA (C.V.)	1,5
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Atienza (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO	Inscripción por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de febrero de 1991
CAUSA DE EXTINCIÓN	La modificación de las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 6 de septiembre de 2010
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	95.357/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este organismo, avenida de Portugal, n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 14 de marzo de 2014.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

1244

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente,
Turismo, Promoción Económica y Empleo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO
DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO
RURAL PARA EL AÑO 2014

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado 19 de mar-

zo, ha acordado la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para 2014.

La Diputación Provincial trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que habitan nuestros pueblos y ciudades, dando prioridad y prestando especial atención a quienes lo hacen desde el medio rural.

La Corporación está convencida de que, en las actuales circunstancias de dificultad en el marco socioeconómico y laboral, debe redoblar sus esfuerzos para hacer efectivo su compromiso con aquellas personas que cuentan con menos oportunidades en nuestra provincia. En este sentido, una de las prioridades de la Diputación es velar para que quienes habitan en nuestros pueblos tengan la posibilidad de acceder a un comercio cercano y cuenten con un lugar de encuentro, esparcimiento y reunión donde hacer vida social y relacionarse con sus vecinos.

En consecuencia, la Diputación apuesta de forma decidida por el comercio y por los comerciantes de nuestros municipios, mediante la aprobación y puesta en marcha de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo.

BASES

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial en el casco urbano de los núcleos de población con entidad de nuestra provincia –municipios, barrios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio–, de hasta 300 habitantes de derecho a fecha 1 de enero de 2013 (cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2013, del Instituto Nacional de Estadística).

A estos efectos, se entiende por casco urbano el conjunto de edificaciones hasta donde termina su agrupación, esto es, la zona donde se ha centralizado el grupo social.

2.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad en el casco urbano de alguno de los núcleos de población de las características establecidas en la base primera y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, todo ello con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base tercera se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente uno de ellos podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurren las circunstancias descritas en este párrafo, podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

3.- Actividades subvencionables.- Las actividades subvencionables son las comerciales tradicionales con despacho directo al público y las actividades de bar y de panadería, pastelería y derivados, así como de frutería, carnicería y pescadería, debiendo estar encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2./ 647.3./ 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 673.2. Otros cafés y bares.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elab-

borados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.

- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

4.- Subvención.- Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por la Excma. Diputación Provincial.

La resolución dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo modificación por el titular de las condiciones por las que se le concedió la ayuda o adopción de acuerdo expreso por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial, mediante el cual se anule o modifique la ayuda. Esta convocatoria corresponde al ejercicio de 2014.

5.- Requisitos.- Además de los requisitos exigidos en las demás bases de esta convocatoria, deberán reunirse los siguientes:

- a) Que se desarrolle la actividad comercial subvencionable en los términos de la base tercera, con horario ajustado a lo dispuesto en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha) y demás normativa relacionada.
- b) Que al menos una de las actividades previstas en la base tercera se venga ejerciendo por el solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- d) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
- e) Que la actividad se desarrolle en el casco urbano de un núcleo de población de la provincia de Guadalajara con una población de hasta 300 habitantes, en los términos establecidos en la base primera.

6.- Valoración y concurrencia de solicitudes.- Para la determinación del importe de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) La consideración de colectivo prioritario a los efectos de esta convocatoria, por desempeñar una actividad minoritaria de las enumeradas en la base tercera. Una actividad será conside-

rada minoritaria, cuando el número de las solicitudes recibidas con motivo del desempeño de la misma sea inferior al 20% del total de las solicitudes presentadas. 25 puntos.

- b) El desempeño por un mismo solicitante de dos o más actividades de las consideradas subvencionables (debiendo estar dado de alta en los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas). 25 puntos.
- c) El ejercicio de la actividad subvencionable en el mismo núcleo poblacional. Se aplicará el siguiente baremo:
- Un solicitante. 50 puntos.
 - Dos solicitantes. 40 puntos.
 - Tres solicitantes. 30 puntos.
 - Cuatro solicitantes. 20 puntos.
 - Cinco o más solicitantes. 10 puntos.
- d) Mantener abierto al público el establecimiento comercial con arreglo al siguiente baremo:
- Más de 250 días/año. 50 puntos.
 - Entre 100 y 250 días/año. 30 puntos.
 - Menos de 100 días/año. 10 puntos.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, y toda la documentación complementaria, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, firmadas por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al modelo incluido en el anexo I.
- Declaración responsable, conforme al modelo incluido en el anexo II.
- Fotocopia del DNI del solicitante (o documento similar).
- Ficha de terceros (anexo III).

8.- Subsanación de defectos en la documentación.- Una vez examinadas las solicitudes, si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para

que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo improrrogable de diez días naturales, indicándoles que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de sus solicitudes.

9.- Crédito presupuestario.- Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida 422.47904 "Subvenciones de apoyo al pequeño comercio rural", del Presupuesto de gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2014.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €).

10.- Procedimiento, órganos y resolución.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y se regulará en la forma que establece la Ordenanza general de concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

10.1.- Órgano instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Coordinador de Promoción Económica, Empleo, Industria y Comercio.

10.2.- Órgano colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías, la técnico de Promoción Económica, Empleo, Industria y Comercio y la jefa de negociado de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Promoción Económica. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

10.3.- Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

11.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a continuar la actividad al menos hasta que finalice el año 2014, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular, circunstancias que deberán ser puestas en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de forma inmediata.

Asimismo, los beneficiarios quedan obligados a hacer constar en su establecimiento comercial, en los términos que se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial, a través del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo.

13.- Forma de pago.- Conforme al punto 11.9 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014 de esta Diputación, las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 € se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, y previa verificación de que el beneficiario está al

corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación. En el caso de que sea superior a 1.001,00 €, se abonarán el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma e, igualmente, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación.

14.- Forma y plazo de justificación del gasto.-

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando el beneficiario de la subvención, hasta el día 1 de noviembre del ejercicio en curso, por cualquiera de los medios indicados en la base 7.ª, certificación/declaración de haber procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que estas no se han producido (anexo IV).

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la subvención.

La falta de presentación de la justificación, una vez transcurridos los plazos anteriores, llevará consigo la pérdida de la subvención y la exigencia, en su caso, de las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

15.- Pérdida de la subvención, reintegro y régimen sancionador.- Procederá la pérdida de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, en los términos de la base cuarta, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido.

16.- Seguimiento y control.- El beneficiario de la ayuda estará obligado, en todo momento, a facilitar

las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la subvención concedida.

La Excm. Diputación Provincial, a través del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, de petición de los documentos que considere necesarios y de verificación y comprobación física del cumplimiento efectivo de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones.

17.- Infracciones y sanciones.- Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

18.- Protección de datos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI (o similar) y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, 10, Guadalajara.

19.- Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el BOP de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excm. Diputación Provincial, publicadas en el BOP de 27 de enero de 2014.
- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otras que sean de aplicación.

Guadalajara a 27 de marzo de 2014.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA
ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2014**

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....

NIF/NIE.....Domicilio..... N°.....

Población..... CP.....

Teléfono/s de contacto (*preferentemente móvil*)

Correo electrónico¹ (**MUY IMPORTANTE**).....

MARCAR CON X LAS OPCIONES QUE PROCEDAN:

Acompaña a la presente solicitud:

- Declaración Responsable (Anexo II).
- Fotocopia del DNI (o similar).
- Ficha de Terceros (Anexo III).

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (*en su caso*)

Nombre y Apellidos.....

NIF/NIE..... Actúa en calidad de.....

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD²

Actividad que desarrolla..... Epígrafe/s IAE.....

Fecha alta IAE..... Fecha alta RETA.....

Localización de la actividad (*núcleo de población*).....

Dirección.....N°.....CP.....

Sólo en caso de que se desarrolle la actividad a través de una Sociedad Mercantil, Comunidad de Bienes, etc:

Razón social..... CIF.....

Domicilio social..... N°.....

Población..... CP.....

En....., a..... de..... de.....

(Firma)

¹ En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante.

² Las notificaciones y comunicaciones que se hagan vía postal se remitirán a la dirección donde se desarrolle la actividad económica, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base Quinta de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2014**, D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD¹

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente si fuera preciso.²
- Que a los efectos de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria, mantiene su establecimiento comercial abierto al público durante.....días/año **(si no se indica nada, se aplicará el tercer baremo de los señalados en la citada base)**.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación.
- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- Que se comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- Que según establece la base 12ª, se comprometo a continuar la actividad al menos hasta que finalice el año 2014, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular, circunstancias que pondrá en conocimiento de la Diputación Provincial de inmediato, a hacer constar en su establecimiento la colaboración de la Diputación Provincial en los términos que se le indiquen, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- Que **AUTORIZA³** a la Diputación Provincial de Guadalajara a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.

En....., a.....de.....de.....

(Firma)

¹ En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI (o similar) y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

³ La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA
COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2014**

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES

DNI/ NIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL							
CALLE				Nº	ESC	PLT	CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2		FAX					

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)													
C.C.C.	BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA									
IBAN (24 DÍGITOS)													

En....., a.....de.....de.....

EL TITULAR,

Vº Bº datos bancarios

Fdo.:

(Sello y firma)

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA
ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2014**

ANEXO IV: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO/A

D/D^a....., con NIF/NIE....., que
desarrollo mi actividad comercial en el municipio de.....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos.....
NIF/NIE..... Actúa en calidad de.....

DECLARA:

Primero: Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo: Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda y continúa en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención.

Tercero: Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Cuarto: Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En....., a.....de.....de.....

(Firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1284

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EJERCICIO 2014

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2014, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento (Sección Primera de Rentas, calle Doctor Mayoral, n.º 4, planta 1.ª), a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer, contra dichos actos, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2014

Del 23 de abril de 2014 al 23 de junio de 2014.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio y el 10% cuando se satisfaga una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier cursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Ibercaja Banco S.A.U, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A.U, Banco de Castilla-La Mancha S.A., Bankia S.A, Caixabank S.A., Novagalicia Banco, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander, Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja Banco S.A.U para solicitarlos.

Guadalajara, 28 de marzo de 2014.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1276

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Remitidas por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Guadalajara la matrícula censal provisional anual de contribuyentes por cuotas mínimas municipales, la matrícula censal provisional anual de contribuyentes por cuotas provinciales y la matrícula censal provisional anual de contribuyentes por cuotas nacionales, correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 del municipio de Guadalajara, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión de este impuesto, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones, por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de disconformidad con los datos que obran en las indicadas matrículas censales, los interesados legítimos podrán interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha y, potestativamente, recurso previo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Guadalajara en el plazo de un mes, en ambos casos, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición al público indicado anteriormente; significando que, la interposición del recurso de reposición o reclamación económica-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde

expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 27 de marzo de 2014.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1134

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación de un servicio para la ejecución y desarrollo del proyecto Pigmalión 2.0 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

1. Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2. Tipo de licitación.

El presupuesto máximo de licitación será de 90.909,09 € más 19.090,91 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5. Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4, 19001 Guadalajara. Teléfono: 949 88 70 61. Fax: 949 88 70 58. Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7. Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8. Pago de los anuncios.

Será por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 20 de marzo de 2014.— El Concejal-Delegado de Contratación.

1135

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación del servicio de mantenimiento y gestión de la finca Castillejos.

1. Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2. Tipo de licitación.

El presupuesto máximo de licitación anual es de 78.362,07 € más 16.456,03 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja y desglosadas según se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (excluido IVA).

5. Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4, 19001 Guadalajara. Teléfono: 949 88 70 61. Fax: 949 88 70 58. Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
D) *Clasificación de contratista*: Grupo O, subgrupo 6, categoría A.

6. Presentación de ofertas.

Hasta las 14 horas del día 29 de abril de 2014.

7. Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8. Pago de los anuncios.

Será por cuenta del adjudicatario.

9. Fecha de envío del anuncio a la Unión Europea.

20 de marzo de 2014.

Guadalajara, 20 de marzo de 2014.– El Concejal-Delegado de Contratación.

1200

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de abril hasta el 2 de junio de 2014, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes Ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2014.
- Tasa recogida de basura ejercicio 2014.
- Tasa por alcantarillado ejercicio 2014.
- Tasa reserva vía pública 2014.
- Abastecimiento de agua segundo semestre 2013.

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de la entidad de depósito autorizada, durante los días y horarios hábiles de ingreso que dichas entidades tienen establecido:

- Banco Popular Español.
- Ibercaja.
- La Caixa (Caixabank).

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (c/ Doctor Esquerdo, 157, oficina 1 B, 28007 Madrid). Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 915570698 o

en el Ayuntamiento el día 22 de mayo, con el siguiente horario:

- De 10 a 13:30 horas en Espinosa de Henares.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en periodo voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro. En caso contrario, surtirán efecto a partir del periodo siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Espinosa de Henares a 15 de marzo de 2014.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

1247

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS ANTEPROYECTOS DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TANATORIO MUNICIPAL

Por acuerdo del Pleno, de fecha 27 de marzo de 2014, se acordó someter a información pública los anteproyectos de obra y explotación del servicio público del tanatorio municipal redactados por los Servicios Técnicos Municipales. La exposición al público será por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

A estos efectos, los anteproyectos de explotación y obra se encuentran en la Secretaría General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, sito en plaza de la Constitución, s/n, 19200, Azuqueca de Henares (Guadalajara), para su consulta y examen.

En Azuqueca de Henares a 28 de marzo de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Millana**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Millana para el 2014, y

1136

compreensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE MILLANA EJERCICIO 2014**ESTADO DE GASTOS**

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	27.520,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	85.400,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	3.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	116.320,00 €

ESTADO DE INGRESOS

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	45.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.190,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	26.690,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	7.440,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	116.320,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	N.º DE PUESTOS	NIVEL COMPLEMENTO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	26	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		1		CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Millana a 27 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

1248

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

Se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de actividad para el establecimiento de una explotación de ganado vacuno extensiva, con emplazamiento en polígono 1, parcela 234, Paraje Las Cigarras, de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara, durante los cuales, el expediente permanecerá a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento para que, aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Fontanar, 27 de marzo de 2014.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

1137

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Centenera

Aprobada inicialmente la desafectación de las parcelas, propiedad de este Ayuntamiento y calificadas como bien de dominio público, sitas en Eras de la Peña (Arenal 1), Camino Chorrillo (Arenal 4) y linde de Camino Chorrillo con Arenal 4, y su posterior declaración como parcela sobrante, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2014, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al

de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Centenera a 22 de marzo de 2014.– El Alcalde, Roberto Gómez Monge.

1138

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Centenera

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Centenera a 22 de marzo de 2014.– El Alcalde, Roberto Gómez Monge.

1281

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN COMUNIDAD DE REGANTES (MOLINO DE LOS BATANES)

De conformidad con el artículo 201 Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

ACUERDO

ÚNICO. Convocar junta general para la constitución y características de la Comunidad de Regantes (Molino de los Batanes) para el próximo día 18 de abril de 2014 a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones. A tal efecto se fija el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Constitución y características de la Comunidad de Regantes (Molino de los Batanes).

SEGUNDO. Ruegos y preguntas.

En Anguita a 31 de marzo de 2014.– El Alcalde, Fco. Javier Sagardoy Moreno.

1282

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anguita****CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN
COMUNIDAD DE REGANTES (MOLINO NUEVO)**

De conformidad con el artículo 201 Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

ACUERDO

ÚNICO. Convocar junta general para la constitución y características de la Comunidad de Regantes (Molino Nuevo) para el próximo día 18 de abril de 2014 a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones. A tal efecto se fija el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Constitución y características de la Comunidad de Regantes (Molino Nuevo).

SEGUNDO. Ruegos y preguntas.

En Anguita a 31 de marzo de 2014.– El Alcalde, Fco. Javier Sagardoy Moreno.

1133

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hita****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2013**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación se observará:

1. *Plazo de exposición:* 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
3. *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.
4. *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Hita a 22 de marzo de 2014.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

1139

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Arbancón****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la nueva ordenanza y de las modificaciones llevadas a cabo (anexos I, y II).

Conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los interesados y en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Arbancón a 21 de marzo de 2014.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

ANEXO I**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA****Artículo 1.- Normativa aplicable.**

El Ayuntamiento de Arbancón, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto

en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 a 19 en concordancia con el artículo 59.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

2.1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras que no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

2.3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3.- Exenciones.

3.1.- *Automáticas*: Son aquellas exenciones del impuesto que no precisan de solicitud del beneficiario ni de acto administrativo de reconocimiento expreso, lo que no excluye que el beneficiario haya de acreditar de alguna manera su derecho.

Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

3.2.- *De carácter rogado*: Exenciones en las que no basta que concurren las circunstancias subjetivas y/o objetivas exigidas por la Ley, sino que además, para poder aplicarlas es preciso que los interesados insten su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Estarán exentos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente y no meramente adaptados para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidades como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. En este sentido será preciso presentar además una declaración jurada del solicitante en la que se manifieste no disponer de otro vehículo para el que le haya sido otorgada la exención.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

b) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

3.3.- *Requisitos*.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras a) y b) de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso)

- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competentes.
 - Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
 - Declaración del interesado.
 - Certificados de empresa.
 - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
 - Cualesquiera otros certificados expedidos por la autoridad o persona competentes.
 - Declaración jurada de no disfrutar de otra exención de un vehículo de su propiedad.
- b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
 - Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
 - Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se comprue-

be que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declara la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre consta el vehículo en el permiso de circulación.

Por tanto la obligación de pago del impuesto se vincula directamente a la titularidad administrativa del vehículo, con independencia de que esta coincida o no con la titularidad en el orden jurídico-privado.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

5.1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	1,02
B) Autobuses	1,02
C) Camiones	1,02
D) Tractores	0
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	0
F) Otros vehículos	0

5.2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, en el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,87
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,76
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	73,37
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	91,40
De 20 caballos fiscales en adelante	114,24
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	84,97
De 21 a 50 plazas	121,01
De más de 50 plazas	151,27

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	43,13
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	84,97
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	121,01
De más de 9.999 kg de carga útil	151,27
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77
De más de 2.999 kg de carga útil	83,30
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm ³	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	60,58

5.3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y dispositivos complementarios, especialmente el de Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

5.4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º. En todo caso, dentro de la categoría de tractores deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores y maquinaria para obras y servicios.

2.º. Los todoterrenos deberán calificarse como turismos.

3.º. Las furgonetas mixtas o vehículos mistos adaptables son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultaneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como camiones excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente tributará como turismo.

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros habrá que examinar

cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º. Los motocarros son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, de motocicleta.

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º. Los vehículos articulados son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º. Los conjuntos de vehículos o trenes de carretera son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como camión.

7.º. Los vehículos especiales son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o

arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

La potencia fiscal, expresada en cabellos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Artículo 6.- Bonificaciones.

6.1. Bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación será de aplicación durante el resto de vida útil del vehículo.

6.2. Bonificación del 75% para los vehículos tipo turismo de combustible alternativo de alguno de los siguientes tipos: hidrógeno, eléctrico, eléctrico híbrido, híbrido enchufable, combustible flexible y gas natural vehicular.

6.3. Bonificación del 50% para los vehículos tipo turismo con clasificación de eficiencia energética A y emisiones de CO₂ iguales o menores a 120 gr/km.

Esta bonificación se concederá a instancia de parte y se solicitará en el documento de autoliquidación de alta, indicando gr/km de emisión de CO₂ y la calificación de eficiencia energética del vehículo. En los ejercicios posteriores al de alta en el padrón del impuesto, solo las solicitudes de bonificación en la cuota que se hayan presentado durante los meses de enero y febrero de cada año producirán efectos en el mismo ejercicio en que se presentan; las presentadas en el mes de marzo y posteriores hasta finalizar el año natural producirán efectos en el ejercicio impositivo siguiente al de su presentación.

Las bonificaciones de los puntos 2 y 3 se podrán disfrutar durante un período máximo de 5 años, a contar desde la fecha de primera matriculación del vehículo, se haya producido esta en España o en otro país, y junto a la solicitud de bonificación deberá aportarse copia auténtica de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo expedida por las autoridades competentes de la Administración General del Estado y de la etiqueta de eficiencia energética, en caso de que dicho vehículo no aparezca incluido en la *Guía de consumo de combustible y emisión CO₂*, publicada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA).

Todas las bonificaciones tienen carácter rogado, esto es, se conceden a instancia de parte.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

7.1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículo. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

7.2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

7.3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva. La primera adquisición se entiende referida al propio vehículo y no a titular del mismo, siendo de aplicación solo en el supuesto de adquisición del vehículo por el primer titular del mismo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8.- Gestión.

8.1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Arbacón, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de **adquisición y primera matriculación de los vehículos y cuando estos se reformen**, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de características técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de **vehículos ya matriculados** o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 52/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

8.2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de la transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de la baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas que dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

8.3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición transitoria.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, re-

sultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente norma, se deroga sin excepción la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP n.º 100 de 20/08/2004).

Disposición final.

1.ª – La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de enero de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de la aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de Arbankón, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija

presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

1.- Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como a las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

2.- Como criterio interpretativo de la sujeción al impuesto de determinadas actuaciones, se atenderá

a la entidad, naturaleza y características de las obras que sea necesario ejecutar, así como a la vocación de temporalidad o permanencia de las mismas.

3.- En cualquier caso la relación del apartado primero es meramente enunciativa y no agotadora de las posibles actuaciones sometidas a gravamen.

Artículo 4.- Exenciones.

1.- Estará exenta de pago de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las órdenes y congregaciones religiosas, y los institutos de vida consagrada, y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, para todos aquellos bienes inmuebles que estén exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (art. 62.1 c) del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2% (máximo legal 4%).

Esta cuota tributaria es plenamente compatible con la exigencia de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Artículo 8.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones de carácter rogado:

1.- Una bonificación de la cuota tributaria de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Para la aplicación de esta bonificación se requiere solicitud del interesado y acuerdo expreso del Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, que deberá fijar el porcentaje exacto de bonificación, atendiendo a las circunstancias que lo motiven.

2.- Una bonificación del 75% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

3.- Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

4.- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Las bonificaciones no son aplicables simultáneamente.

Artículo 9.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10.- Gestión.

Este impuesto se exigirá mediante declaración, por lo que cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 10 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados y/o de lo determinado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna compro-

bación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 11.- Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 12.- Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición derogatoria única.

La presente ordenanza deroga de manera completa y sin excepción la ordenanza vigente (BOP, 26 de julio de 1989), así como cualquier otra norma anterior.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de enero de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1140

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto n.º 181, de 19 de marzo de 2014 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de la red contra incendios en Alovera del primer se-

mestre del ejercicio de 2013, se ha dispuesto lo siguiente:

Se establece, como plazo de pago en período voluntario, del 1 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2014 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior, si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán de forma individual y colectivamente los respectivos recibos mediante notificación y publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tener de lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación previo al contencioso-administrativo.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Alovera a 20 de marzo de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

1151

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por parte de Gas Natural Servicios SDG, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para instalación de comercio al por menor de combustible para automoción, a emplazar en ctra. GU-105, a la altura de la N-II km. 47,5 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alovera a 25 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

1159

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Angón****ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2013**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Corporación.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Angón a 19 de marzo de 2014.— El Alcalde, Gregorio Parra Merino.

1160

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Milmarcos****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Milmarcos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Bases y tarifas del servicio.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capaci-

dad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

1a.- El precio de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

1b.- El precio del servicio de ayuda a domicilio para el 2014 es de 11,50 €/hora.

1c.- El coste por el servicio de comida a domicilio para el 2014 es de 5,75 €.

2. La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, tal y como establece la Orden de 17/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menores, en proyectos de intervención familiar o en una situación de riesgo de menores formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

3. La aportación máxima del usuario.- Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia o tenerlo prescrito en su Plan Individualizado de atención (PIA) y la aportación resultante fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante no podrá ser superior a ese 100% del coste del servicio.

4. Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio son mensuales y se determinarán según los criterios dispuestos en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades, coste no financiado por la Junta de Comunidades y por los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de los usuarios, considerando los intereses de capital, ingresos mensuales, ya sea, por trabajo o por pensión, y según el cuadro siguiente a fin de determinar la capacidad económica de la persona usuaria del SAD.

4.1.- La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonios computables	
65 o más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

4.2.- Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo as-

endientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

Artículo 7.- Obligaciones de los usuarios.

1.- Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos de trabajo.

2.- Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso de Guadalajara.

En Milmarcos, 10 de marzo de 2014.- El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

1164

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzón

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general co-

rrespondiente al ejercicio 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Luzón a 18 de marzo de 2014.- El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

1165

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios aprobatorios de las Ordenanzas reguladoras de la Tenencia de Animales Domésticos y de Compañía y de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ciruelos del Pinar 17 de marzo de 2014.- El Alcalde, Pedro Ambrós Robisco.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la tenencia de animales domésticos y de compañía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ciruelos del Pinar, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica y afectará a todo el que esté empadronado en este municipio.

Artículo 3. Plazo.

1. Los propietarios de perros están obligados a inscribirlos en el censo de animales de compañía del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, siempre que el animal viva en su término municipal al cumplir el animal los tres meses de edad o en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su adquisición, debiendo ser el titular del animal una persona mayor de edad.

2. La inscripción censal se podrá realizar por el veterinario del animal, documentando debidamente los datos censales establecidos.

3. El Ayuntamiento podrá gestionar la actualización o el mantenimiento del censo de animales de compañía con entidades colaboradoras.

4. El titular del animal será siempre una persona con la mayoría de edad cumplida.

Artículo 4. Censo e identificación.

Todos los perros, de manera obligatoria, estarán identificados censalmente de forma permanente mediante cualquiera de los siguientes métodos:

- Chip identificativo.
- Cartilla.

Podrán censarse e identificarse de forma voluntaria el resto de animales de compañía.

Las bajas por muerte de los animales serán comunicadas por escrito por sus propietarios al responsable del censo de animales de compañía del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se produjera, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y declaración jurada.

Las bajas por desaparición o robo de los animales serán comunicadas por su propietario al responsable del censo de animales de compañía del Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha en que se produjese, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y copia de la denuncia oportuna.

Los cambios de domicilio o propietario, se notificarán al responsable del censo de animales de compañía del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, a contar a partir de la fecha del cambio.

Los animales no censados o no identificados según lo anterior podrán ser intervenidos por el servicio municipal correspondiente.

Artículo 5. Prohibiciones.

1. Abandonar a los animales
2. Maltratar, causar daños, cometer actos de crueldad o cualquier otra práctica que les pueda crear sufrimiento injustificado, incluyendo la dejación de ofrecerles una atención o alimentación adecuada, así como el suministro de sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios o aquellas que se utilicen para modificar el comportamiento normal del animal, con la finalidad de aumentar su rendimiento, salvo que se efectúe por prescripción facultativa.
3. Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica fuera de los establecimientos legalmente autorizados, y la efectuada a menores de 16 años o disminuidos psíquicos.
4. Efectuarles mutilaciones, excepto las que se realicen bajo intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética con el fin de darles la presentación habitual de su raza.
5. La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad y malos tratos.
6. Cederlos por cualquier título, oneroso o gratuito, a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías exigidas por la legislación vigente.

Artículo 6. Obligaciones de los tenedores.

a) Mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, aplicándose para ello las medidas de limpieza oportuna, no solo del animal sino de los habitáculos o

instalaciones que los alberguen, debiendo ser suficientemente espaciosas y adecuadas para su cuidado.

b) Adoptar las medidas necesarias para que el animal no pueda acceder libremente a las vías y espacios públicos o privados, así como impedir su libre acceso a personas, animales o cosas que se halle en ellos.

c) El deber de responder a las molestias, daños y perjuicios que el animal pueda producir, a personas, cosas, espacios públicos, y al medio natural en general.

d) Adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías o espacios públicos, responsabilizándose de emisiones de excretas efectuadas por aquel, debiendo proceder a su recogida inmediata.

e) Facilitar a la autoridad que lo solicite la identificación censal del animal.

f) Proceder a efectuar la inscripción censal.

g) Comunicar al Ayuntamiento los cambios de titularidad y la muerte del animal al objeto de su baja en el censo.

h) Los animales no podrán circular sueltos por la vía pública y deberán ir acompañados por sus dueños en todo momento.

i) Trasladar al animal en vehículo particular de forma que se garantice una ventilación y espacio suficientes para que los animales puedan dar la vuelta sobre sí mismos de manera confortable.

j) Adoptar las medidas necesarias para que el animal no perturbe la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

A efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en graves y leves.

Se considerará leve la infracción de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de esta ordenanza.

Se considerará grave cualquier otra infracción de lo preceptuado en la presente ordenanza o la comisión de dos infracciones leves en un período de 1 mes.

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por parte de la autoridad municipal.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros.

Disposición final.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peli-

grosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ciruelos del Pinar, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica y afectará a todo el que esté empadronado en este municipio.

Artículo 3. Animales potencialmente peligrosos.

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

- Los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.
- En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
 - a) Pit Bull Terrier.
 - b) Staffordshire Bull Terrier.
 - c) American Staffordshire Terrier.
 - d) Rottweiler.
 - e) Dogo Argentino.
 - f) Fila Brasileiro.
 - g) Tosa In.
 - h) Akita In.
- Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
 - a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b) Marcado carácter y gran valor.
 - c) Pelo corto.
 - d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
 - e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - f) Cuello ancho, musculoso y corto.

- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo 4. La licencia municipal.

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 5. Órgano competente para otorgar la licencia.

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la licencia.

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros.

No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7. Plazo.

La licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8. Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

El titular de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
 - Convivir con los seres humanos.
 - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

Artículo 9. Identificación.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip que deberá implantarse al animal.

Artículo 10. Obligaciones de los tenedores.

- El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los registros municipales.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

A efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13¹ de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avallará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5² de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

¹ Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley que no se regulen como infracción grave o muy grave.

² Las infracciones leves están sancionadas con multa desde 25.000 hasta 50.000 pesetas.

Las infracciones graves desde 50.001 hasta 400.000 pesetas.

Disposición transitoria.

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, para la solicitud de la licencia.

Disposición final.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1163

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cobeta****ANUNCIO**

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza que a continuación se expresa en el anexo, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 30 de diciembre de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Contra el referido acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cobeta a 11 de marzo de 2014.– La Alcaldesa, María Belén Pontero.

ANEXO**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL****Artículo 62.- Cuota tributaria.**

- a) Sepulturas temporales: 120,00 euros.
- b) Sepulturas perpetuas, fosas de un cuerpo: 450,00 euros.
- c) Sepulturas perpetuas, fosas de tres cuerpos: 1.350,00 euros.

Las infracciones muy graves desde 400.001 hasta 2.500.000 pesetas.

Las infracciones graves y muy graves podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

d) Sepulturas perpetuas, nichos: 540,00 euros.

La presente modificación de la Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1172

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdearenas****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdearenas (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de servidumbres urbanas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdearenas a 19 de marzo de 2014.– El Alcalde, Tomás D. Gómez Esteban.

1173

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Santiuste****APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 24 de marzo de 2014, se expone al público la Cuenta general correspondiente a 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santiuste a 24 de marzo de 2014.– La Alcaldesa, M.^a Victoria Ortega Gómez.

1174

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Santiuste**

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno, de fecha 24 de marzo de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Santiuste a 24 de marzo de 2014.– La Alcaldesa, M.^a Victoria Ortega Gómez.

1158

**Mancomunidad de Municipios Alto Henares
Badiel**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos de personal	97.032,15
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	179.810,50
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	45.000,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
<i>B. OPERACIONES FINANCIERAS</i>		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	321.942,65

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.955,02
4	Transferencias corrientes	315.987,63
5	Ingresos patrimoniales	0,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
<i>B. OPERACIONES FINANCIERAS</i>		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	321.942,65

ANEXO DE PERSONAL**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN****1. PERSONAL FUNCIONARIO:**

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A2.

Interinidad.

2. PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto: Conductores.

Número de puestos: 3.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia el artículo 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Jadraque, 21 de febrero de 2014.– El Presidente, Santos Andrés Andrés.

1162

EATIM DE TORETE (Corduente-Guadalajara)**ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2013**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2013 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

En Torete a 10 de marzo de 2014.– El Alcalde-Pedáneo, David Navarro.

1161

EATIM DE TORETE (Corduente-Guadalajara)**EDICTO**

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto general y la Plantilla de personal para

el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	6.000
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	12.200
3	Gastos financieros	99
4	Transferencias corrientes	700
6	Inversiones reales	8.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL		26.999

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.900
4	Transferencias corrientes	8.000
5	Ingresos patrimoniales	16.099
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL		26.999

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Torete a 26 de febrero de 2014.– El Alcalde-Pedáneo, David Navarro

1142

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGRICULTORES GANADEROS Y PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS DE MOJARES

Por acuerdo de la Asamblea general ordinaria de fecha 22 de marzo de 2014, ha sido acordado el arrendamiento de las fincas propiedad de particulares del término de Mojares (Guadalajara), para aprovechamiento cinegético, mediante subasta al alza, así como el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación del contrato y que se indican a continuación.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el anuncio de licitación del contrato con sujeción, entre otras, a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad adjudicataria. Asociación Profesional de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fincas Rústicas de Mojares.

a).- *Información:* Tel. 949223405 - 650651116 - 949393200.

b).- *Domicilio:* C/ Real, n.º 31.- 19264-Mojares (Guadalajara).

2.- Objeto del contrato. Arrendamiento de las fincas de propiedad particular en Mojares para aprovechamiento cinegético (400 hectáreas aproximadamente).

3.- Procedimiento.

a).- *Subasta.*

b).- *Adjudicación:* Precio más alto.

4.- Tipo de licitación.

a).- *Importe:* 3.000,00 € anuales, actualizables según IPC.

5.- Presentación ofertas.

a).- *Fecha límite:* 30 días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

b).- *Modalidad de presentación:* Por correo o entrega en sobre cerrado, firmado, fotocopia del DNI e indicación en el exterior del sobre del nombre y apellidos, domicilio y teléfono del licitador.

c).- *Lugar de presentación:* Domicilio de la asociación.

6.- Apertura de proposiciones y adjudicación provisional.

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, se convocará por el Presidente de la asociación el lugar, día y hora de celebración de la subasta, con la comunicación a los interesados.

En Mojares a 24 de marzo de 2014.– El Presidente.

1143

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101885

N28150

Procedimiento ordinario 1279/2012-1

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.^a Jeronimus Van Dijk

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.^a EVICAR España Comercio V.I. S.A., FOGASA

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1279/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Jeronimus Van Dijk contra la empresa EVICAR España Comercio V.I. S.A., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimo parcialmente la excepción de prescripción alegada en juicio por el Sr. Letrado defensor del FOGASA y declaro prescritas las reclamaciones relativas a la paga extra de julio del año 2011 y la retribución variable del periodo comprendido entre el 1/9/2010 y 31/08/2011.

Que estimo parcialmente la demanda de D. Jeronimus Van Dijk, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada EVICAR España Comercio V.I. S.A., a que pague al actor la cantidad de 43.060,68 euros brutos, suma que devengará el 10% de intereses.

Que el FOGASA deberá estar y pasar por el anterior pronunciamiento con fundamento en el artículo 33 del ET y en el exclusivo ámbito de sus responsabilidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011, de 10 de octubre), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, oficina principal de Guadalajara, c/ Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 1279 12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso, en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 60 1279 12 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art. 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez D. Julio César de la Peña Muñoz, en audiencia pública, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EVICAR España Comercio V.I. S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución, o de la cédula, en el tablón de anuncios de la

Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1144

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0101521

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 212/2011

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 519/2010

Sobre ordinario

Ejecutante: D./D.ª Jaime González Quereda

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado: D./D.ª Gráficas Mave S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Jaime González Quereda contra la empresa Gráficas Mave S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaime González Quereda, Gráficas Mave S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2010 0101521

N42800

N.º autos: PO: 519/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 212/2011

Ejecutante/s: Jaime González Quereda

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Gráficas Mave S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 619/13

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Jaime González Quereda ha instado la ejecución de sentencia de fecha 9 de mayo de 2011 frente a Gráficas Mave S.L. y se ha tramitado el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 212/2011.

SEGUNDO.- Se ha declarado embargado el sobrante de la presente ejecución por Decreto de fecha 19 de julio de 2013 en la Ejecución de Títulos Judiciales n.º 338/2012; constando consignado como sobrante la cantidad de 253,18 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 570 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone: "La ejecución forzosa solo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, lo que se acordará por decreto del Secretario judicial, contra el cual podrá interponerse recurso directo de revisión".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por terminado el presente procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2011, seguido a instancia de Jaime González Quereda frente a Gráficas Mave S.L.

- Tener por anulado el mandamiento de devolución, por importe de 253,18 euros, expedido a favor de Gráficas Mave S.L., en concepto de sobrante.

- El sobrante de la presente ejecución, por importe de 253,18 euros, transferirlo a la ejecución n.º 338/12.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1145

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102373

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 167/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 835/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: D./D.^a Rafael Saldaña Benavides

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado: D./D.^a TIPLASCOR, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a , Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Rafael Saldaña Benavides contra la empresa TIPLASCOR, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TIPLASCOR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 13 de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102373

360600

N.º autos: PO: 835/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 167/2013

Ejecutante/s: Rafael Saldaña Benavides

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: TIPLASCOR, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 158/2014

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a trece de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como ejecutante, D./D.ª Rafael Saldaña Benavides y de otra, como ejecutado/a, TIPLASCOR, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11 de octubre de 2013 para cubrir la cantidad de 11.865,64 euros de principal más 2.373,12 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento n.º 36/2012 seguido en el órgano judicial Juzgado de lo Social n.º 38 de Madrid se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada TIPLASCOR, S.L.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de in-

solvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s TIPLASCOR, S.L., en situación de insolvencia por importe de 11.865,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º, en el, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judi-

cial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1146

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100516
N28150

Seguridad Social 1038/2013-1

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: D./D.^a FREMAP

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.^a Fibrocementos Castilla S.A.,
INSS, TGSS, Pilar Duque Algora

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (provincial)

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 1038/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a FREMAP contra la empresa Fibrocementos Castilla S.A., INSS, TGSS, Pilar Duque Algora, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRE. CITA. 13/05/2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fibrocementos Castilla S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de marzo de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./D.^a FREMAP presenta demanda contra Pilar Duque Algora, Fibrocementos Castilla S.A., INSS, TGSS en Seguridad Social.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por FREMAP, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión trámite, el Secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en 6 de noviembre de 2013.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/5/2014, a las 10:30, en Avda. del Ejército, 12, Sala 2, para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda y, si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Se requiere a la parte que pretendiera valerse de prueba documental o pericial voluminosa (a partir de

50 folios) o compleja, dé previo traslado a la otra parte o proceda a su aportación anticipada a las actuaciones, con cinco días de antelación al acto del juicio, para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (art. 82.4 LRJS y art. 273 LECiv).

Asimismo, se advierte a las partes que la documental que se aporte por las mismas en el acto de la vista conste debidamente numerada y ordenada (art. 94.1 LRJS) así como se aporten de la misma tantas copias como partes contrarias haya (art. 80.2 LRJS).

Las anteriores diligencias de preparación de prueba se entienden sin que signifiquen la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Se interesa a las partes que, en el caso de existir posible litispendencia con otros procedimientos, se ponga a la mayor brevedad posible en conocimiento de este Juzgado, por medio de escrito, dicha circunstancia indicando el número de autos así como el órgano judicial ante el que penden y el estado de tramitación en que se encuentran los mismos, a fin de efectuar una gestión efectiva y adecuada de la Agenda de Señalamientos de este Juzgado, y debiendo, si procede, instar la acumulación.

- Que se remita por la Entidad gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 142 LJS).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización, facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

1147

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200777

N81291

Procedimiento ordinario 1148/2012-E

Procedimiento origen:/

Sobre ordinario

Demandante D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado D./D.^a Alvarez Fuente Angel A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1148/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Alvarez Fuente Angel A., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente decreto cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a Fundación Laboral de la Construcción de su demanda reclamación de cantidad frente a Alvarez Fuente Angel A.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alvarez Fuente Angel A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de marzo de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1148

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0200764**N81291**Procedimiento ordinario 1132/2012-E**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante D./D.ª Fundación Laboral de la
Construcción**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado D./D.ª Extracciones Pétreas, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra Extracciones Pétreas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia:

FALLO

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Extracciones Pétreas, S.L., y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de trescientos quince euros con veintiocho céntimos (315,28 euros).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Extracciones Pétreas, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de marzo de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1149

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0200881**N28150**Ejecución de Títulos Judiciales 12/2014-P**Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
138/2013**Sobre despido**Ejecutante: Yordan V Vyordanov**Ejecutado: Alpetea Logística, S.L.***EDICTO**

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 12/2014-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Yordan V. Yordanov contra la empresa Alpetea Logística, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

“AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª José Rafael García de la Calle.

En Guadalajara a tres de marzo de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia 310/2013 dictada en los Autos 138/2013 a favor de la parte ejecutante, Yordan V. Yordanov, frente a Alpetea Logística, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.011,18 euros en concepto de principal, más otros 2.402,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y

el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco de Santander, S.A., cuenta n.º 2178 0000 64 0012 14 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe”.

Y

“DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a tres de marzo de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la ejecutada, Alpetea Logística, S.L., para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene obligada en el título ejecutivo del que dimanar las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2178 0000 64 0012 14, abierta en el Banco Santander SA, con código de la entidad 0030 y código de la oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, c/ Mayor n.º 12.

2.- Requerir a Alpetea Logística, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso

de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluye bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de Alpetea Logística, S.L., hasta cubrir la cantidad de 12.011,18 euros de principal más 2.402,22 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de prestamos, que la ejecutada Alpetea Logística, S.L., mantenga o pueda contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

b) Devoluciones pendientes de abono a la ejecutada Alpetea Logística, S.L., de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes o inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización, facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos ac-

tualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0012 14 abierta en Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión

de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alpetea Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de marzo de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.